

**APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL, PRESENTADO POR
CONSTRUCTORA RUCOL LIMITADA, EN EL
MARCO DEL PROCEDIMIENTO REQ-040-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°100

Santiago, 19 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-040-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Con fecha 29 de agosto de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1470, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), requirió el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA) del proyecto "Extracción de Áridos Rucol" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Constructora Rucol Limitada (en adelante, el "titular").

2º En dicho acto, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un cronograma de trabajo que identifique los plazos y acciones necesarias para ingresar su proyecto al SEIA.

3º Con fecha 21 de septiembre de 2022, el titular ingresó un escrito solicitando una ampliación de plazo de 10 días hábiles para la elaboración de su cronograma de trabajo. Al respecto, mediante la Resolución Exenta N°1707, de fecha 03 de octubre de 2022, esta Superintendencia resolvió otorgar al titular un nuevo plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

4º En tal sentido, con fecha 05 de octubre de 2022, el titular ingresó a los registros de esta Superintendencia un cronograma de ingreso de su proyecto al SEIA de 14 meses, que contemplaba la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental.

5º Ahora bien, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1853, esta Superintendencia resolvió rechazar el cronograma propuesto, entre otras cosas, por considerarse que los plazos propuestos resultaban excesivos. Además, resolvió otorgar un plazo de 05 días hábiles para presentar un nuevo cronograma de trabajo a esta Superintendencia.

6º Pues bien, con fecha 04 de noviembre de 2022, el titular ingresó un escrito presentando una nueva propuesta de cronograma de trabajo para el ingreso de su proyecto al SEIA.

7º En lo relevante, el nuevo cronograma de trabajo presentado propone ingresar el proyecto al SEIA entre los días 05 y 10 de abril del año 2023, mediante una Declaración de Impacto Ambiental. Además, dentro de los capítulos de su Declaración de Impacto Ambiental, contempla: descripción del proyecto; justificación de la no aplicación del artículo 11 de la Ley N°19.300; inicio de la ejecución del proyecto; permisos ambientales sectoriales; plan de contingencias y emergencias; estudios ambientales y área de influencia; estudio de ruido, emisiones atmosféricas y residuos; paisaje, suelo, flora, fauna y medio humano; y arqueología e infraestructura vial.

8º Al respecto, esta Superintendencia estima que el plazo propuesto resulta adecuado, en tanto se ajusta a lo exigido por este servicio para el ingreso de un proyecto al SEIA, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental. Por otro lado, las acciones propuestas permiten caracterizar correctamente el proyecto, así como también sus potenciales impactos ambientales.

9º En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR el cronograma de trabajo presentado por Constructora Rucol Limitada, con fecha 04 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: HACER PRESENTE que, en virtud del cronograma de trabajo aprobado, el proyecto "Extracción de áridos Rucol" deberá ingresar al SEIA, a más tardar, el 10 de abril de 2023.



TERCERO: PREVENIR que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°19.300, las actividades que han eludido el SEIA no podrán seguir ejecutándose mientras no cuenten con una RCA que las autorice.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BMA/FSM.

Notificación por carta certificada:

- Gerardo Colin Mandiola, domicilio Mc Iver N°930, comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía.

C.C.:

- Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas. Correo electrónico: contacto@padrelascasas.cl, mgonzalez@padrelascasas.cl, alcaldia@padrelascasas.cl.
- Jorge Tellier. Correos electrónicos: hgmatus@uc.cl, guillermo.matus@gmail.com.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de La Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-040-2020.

Expediente Cero Papel N°614/2023.